

REF: 080013110008-2024-00117-00
INVESTIGACIÓN E IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

Señora Juez: A su despacho el presente proceso para el estudio de su admisión, la cual fue inadmitida en auto que salió por estado el día 17 de abril de 2024, siendo subsanada el día 18 de abril de 2024, en debida forma. Sírvase Proveer.
Barranquilla, 7 de mayo de 2024

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

1º Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene, ADMITASE la presente demanda DE INVESTIGACION e IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, instaurada por SANTIAGO ENRIQUE BLANCO GARCIA, contra el señor JAIME ENRIQUE BLANCO JIMENO en la impugnación de la paternidad y contra ERNESTO DE LA TORRE MARTINEZ en la investigación de la paternidad, la cual se tramitará por el proceso Verbal, según lo establecido en el Artículo 386 del Código General del Proceso.

2º Notifíquese personalmente a las partes demandadas, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la contesten.

3º. Vincular a la madre del demandante señora KATLYN PIERANGELLY GARCIA.

4º. REQUERIR para que notifiquen dentro de los treinta días siguientes, so pena, de dar por terminado por desistimiento tácito y para que cumplan con el deber de remitir a las otras partes los escritos que presenten al juzgado, so pena de hacerse acreedor a la multa establecida en el Art. 78 del C.G.P., num. 14.

5º Como quiera que con la demanda se aportan los resultados de la prueba de ADN realizados por el demandante SANTIAGO ENRIQUE BLANCO GARCIA con el demandado ERNESTO DE LA TORRE MARTINEZ, practicada por la entidad FUNDEMOS IPS, laboratorio de identificación humana acreditada por la ONAC, se advierte a las partes demandadas, que el traslado del escrito se surte simultáneamente con el del traslado de la demanda, conforme al Art. 228 del C.G.P.

6º Notifíquese personalmente el presente auto a la Procuradora 5ª Judicial de Familia y a la Defensora de Familia del ICBF.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AURIESTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ**

mllc

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5ff647fd5690b5b1a588e3a48d6ed1ffb1b918bbc146eb262e23361a3950b4**

Documento generado en 07/05/2024 02:35:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>